JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 19 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00832-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por Luis Enrique Araque Ortiz, contra los herederos determinados e indeterminados de Juan de Dios Araque (q.e.p.d.), para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adecúe el poder con relación a la cuantía del proceso que pretende ejecutar (art. 25 del CGP), por otra parte, indique la dirección del correo electrónico del apoderado judicial (art. 5 del Decreto 806 de 2020).

2. Proceda a referir las fechas (inicio y finalización) de los intereses remuneratorios y moratorios de la letra de cambio que pretende cobrar.

3. Allegue los registros civiles de nacimiento de TATIANA Y LINA ARAQUE ORJUELA, con el fin de acreditar el parentesco con el señor Juan de Dios Araque (q.e.p.d.) (art. 85 del CGP).

4. Arrime copia del dorso de la letra de cambio base de acción.

Del escrito de subsanación alléguense sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado **No.** 17 **del** 23 MAR. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario